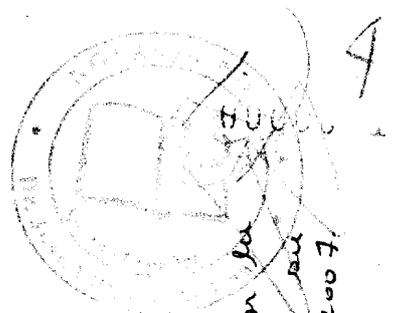


folio

Dr. Juan Villacís F.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS S.A. LTDA."

OTORGAN: FRANCISCO JOSÉ QUIÑONES RUALES Y OTROS

CUANTÍA: \$ 420,00 USD.-

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve (19) de SEPTIEMBRE del dos mil siete, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO, según consta del oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres.- Comparecen al otorgamiento de ésta escritura, los señores JUAN DIEGO ARAUJO GORTAIRE, de estado civil casado; HUGO MAURICIO BECERRA ALMEIDA de estado civil casado; MAURICIO SANTIAGO MORALES ESCOBAR de estado civil casado; ROLANDO SANTIAGO JÁCOME PONCE de estado civil casado; y, FRANCISCO JOSÉ QUIÑONES RUALES de

RAZON: Mediante Resolución # 07. Q.II. 003966 de fecha 2 de octubre del 2007 emitido por la Superintendencia de Compañías "Director del Departamento Judicial de Compañías" Resuelve en su Art. 1. aprobar la constitución de la presente compañía.- Dado a. 4 de octubre del 2007. El notario.- Dr. Juan Villacís F.



estado civil soltero, ecuatorianos, legalmente capaces, por sus propios derechos, quienes en forma libre y voluntaria, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en forma libre y voluntaria al otorgamiento, los señores: JUAN DIEGO ARAUJO GORTAIRE, de estado civil casado; HUGO MAURICIO BECERRA ALMEIDA de estado civil casado; MAURICIO SANTIAGO MORALES ESCOBAR de estado civil casado; ROLANDO SANTIAGO JÁCOME PONCE de estado civil casado; y, FRANCISCO JOSÉ QUIÑONES RUALES de estado civil soltero. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir la Compañía Limitada mediante la presente escritura; por consiguiente los comparecientes otorgantes de la presente tienen la calidad de Fundadores. TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.- Los Comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que se constituye se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a

continuación se insertan. CUARTA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO:

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía tendrá como denominación TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CIA. LTDA. y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la

Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales y previa Junta General de Socios.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la producción, comercialización, distribución, importación, exportación, representación de productos deportivos, representación de empresas, tanto nacionales como extranjeras relacionadas con el deporte; realización de eventos deportivos; realización de torneos de cualquier clase de deportes, franquicias, representación de jugadores, promoción nacional e internacional, marketing deportivo, asesoría, estudios de mercado, patrocinios, manejo de imagen, conferencias y capacitaciones, negocios paralelos al deporte, derechos deportivos, y todo lo

permitido por la Ley de Compañías en relación con el Objeto Social de la Compañía. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social. ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere derecho; d) A que en

caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones legales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. ARTÍCULO

SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo.- ARTÍCULO

OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma, so pena de nulidad. ARTÍCULO

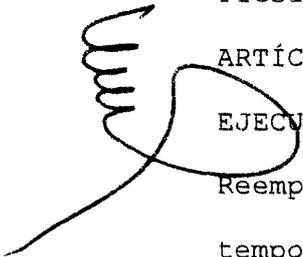
NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los

Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el Representante ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes en la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o si así se resolviere por uno de los Socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de

las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta. Si se tratase de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar Presidente Ejecutivo y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente Ejecutivo y Gerente General por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances así como los informes y memorias del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos de los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l)

Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, para que obtenga préstamos hipotecarios o prendarios ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; m) Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, la enajenación de bienes raíces, la constitución de gravámenes e hipotecas sobre los mismos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Socios cada CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El Presidente Ejecutivo podrá ser socio o no de la Compañía.-



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento de éste, con todas las facultades legales; b) Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios con el Secretario; e) Solicitar conjuntamente con el Gerente General préstamos hipotecarios o prendarios, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; f) La enajenación de

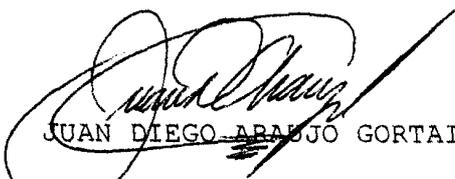
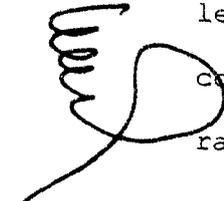
bienes raíces, la constitución de gravámenes e hipotecas conjuntamente con el Gerente General; y, g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente Ejecutivo y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; k) Realizar actos y contratos de la naturaleza que fuere; l) Podrá comparecer a solicitar préstamos

hipotecarios o prendarios ante cualquier institución bancaria o crediticia, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y con la autorización de la Junta General de socios; m) Para la enajenación, hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y solicitar préstamos prendarios, deberá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y contar con la autorización de la Junta General de Socios; n) Otorgar poderes especiales sin autorización de Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones legales.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma como determine la Junta General de socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente General de la Compañía.- QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NRO. PART.	%
J.D.ARAUJO GORTAIRE	84,00	84,00	84	20
H.M.BECERRA ALMEIDA	84,00	84,00	84	20
M.S.MORALES ESCOBAR	84,00	84,00	84	20
R.S.JÁCOME PONCE	84,00	84,00	84	20
F.J.QUÍÑONES RUALES	84,00	84,00	84	20
TOTAL:	420,00	420,00	420	100

El capital suscrito por los socios, que totaliza la cantidad de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra pagado en su totalidad, depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se acredita con el certificado bancario que se agrega como habilitante.- SEXTA: FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas en un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Designase para el primer periodo de cinco años, como Presidente Ejecutivo al señor HUGO MAURICIO BECERRA ALMEIDA y como Gerente General al señor ROLANDO SANTIAGO JÁCOME PONCE, debiendo al efecto extenderse los correspondientes nombramientos. Segunda.- Los socios fundadores de la Compañía facultan al señor doctor Ulpiano Quiñones Romero y/o al señor licenciado Marcelo González, para que en forma conjunta o individual para realizar toda la tramitación necesaria

hasta obtener la aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que está firmada por el doctor ULPIANO QUIÑONES ROMERO, con matrícula profesional diecisiete setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe



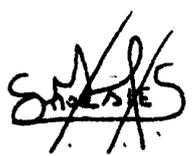
JUAN DIEGO ARAUJO GORTAIRE

C.C. 170776947-5



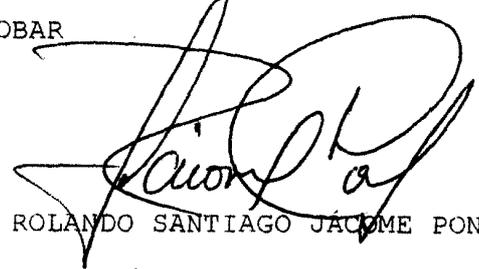
HUGO MAURICIO BECERRA ALMEIDA

C.C. 17075968-4



MAURICIO SANTIAGO MORALES ESCOBAR

C.C. 170798132-8



ROLANDO SANTIAGO JACOME PONCE

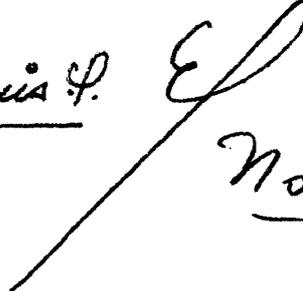
C.C. 170855201-1



FRANCISCO JOSÉ QUIÑONES RUALES

C.C. 171118275-6.

El Notario Dr. Juan Quiñones P.



No

00000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

111-0328 1711182756
 NÚMERO CEDULA
QUINONES RUALES FRANCISCO JOSE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171118275-6
QUINONES RUALES FRANCISCO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ
 28 FEBRERO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0037 08269 M
 REG. CIVIL AG. SEXO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

Raucha
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333912222
 NACIONALIDAD NO DATA
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NIVEL DE INSTRUCCION PROF. OCUP.
ULPIANO FERNANDO QUINONES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO
INES MARIA DE LOURDES RUALES
 NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 17/06/2004
 FECHA DE EXPEDICION
 17/06/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN1064572
 Pch



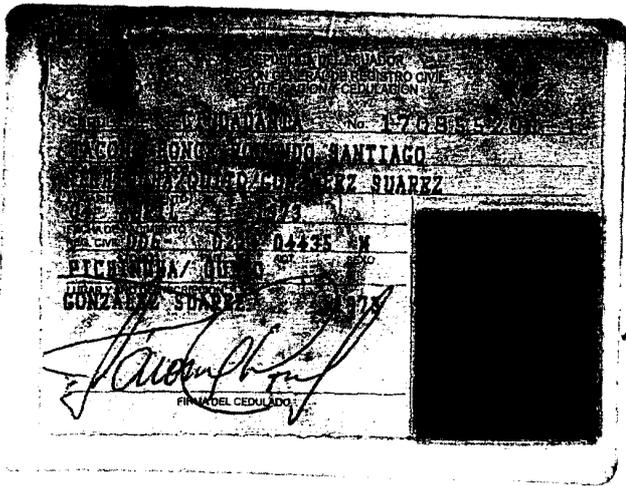
PULGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2365 publicada en Registro Oficial 564 del 10 de Abril de 1973, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 19 de Sep 2012

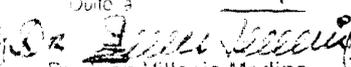
Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO MOVENO ENCARGADO





... de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2355 publicado en Registro Oficial 564 de 10 de Abril de 1975, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 19-20-2007


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759608-4

BECCERRA ALMEIDA HUGO MAURICIO

PICHINHA/ QUITO/ SAN BLAS

06/09/1968

062411 M

PICHINHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3913V2222

CASADO RUTH ARACELY FLORES RECALDE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BECCERRA LUIS BECERRA

BEADYS MARIA ALMEIDA

30/09/2002

30/09/2014

REN 0287627

PULG. DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

107-0035

1707596084

BECCERRA ALMEIDA HUGO MAURICIO

PICHINHA/ QUITO/ SAN BLAS

CHALUPICRUZ/ PARESOQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

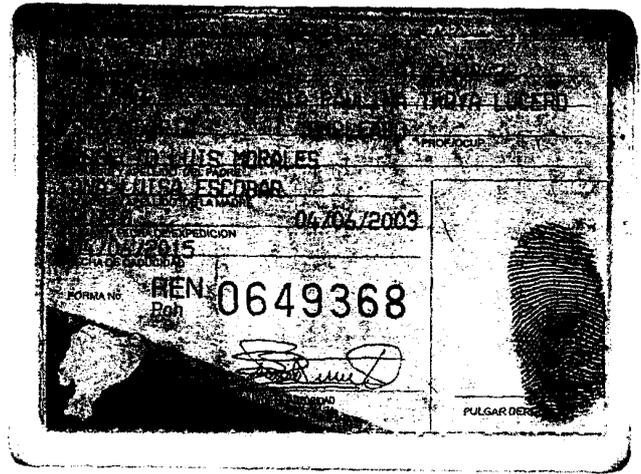
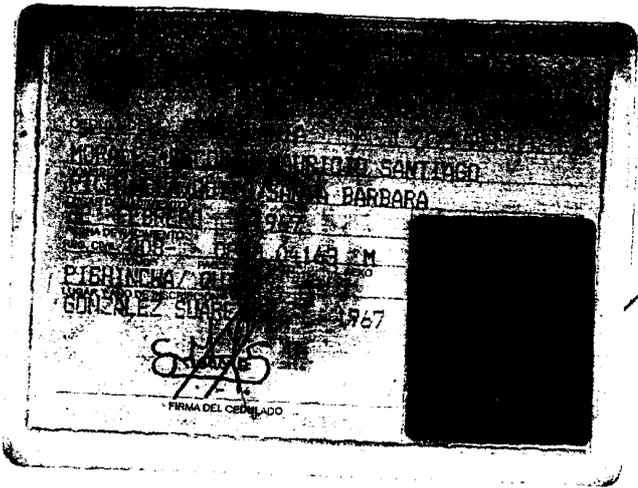
... con la facultad conferida en el Art. 10 del Decreto No. 2388 publicado en Registro Oficial No. 10 del 2 de Abril de 1972, que ampla el Art. 19 de la Ley Notarial.

CERTIFICO que le presenta copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 17- Sep 2007

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

152-0018
NUMERO
MORALES ESCOBAR MAURICIO SANTIAGO

1707981328
CEDULA

PIEMONTE
PROVINCIA
SAN MARCOS
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



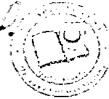
Este documento es una copia de la información prevista en el artículo 12 del Decreto No. 1373 publicado en Registro Oficial No. 12 del 12 de Agosto de 2007, que ampara el artículo 19 de la Ley Notarial No. 1 del 2007. Este documento es una copia que no tiene validez legal. El original que se exhibió es el que debe ser utilizado.

Quito, a

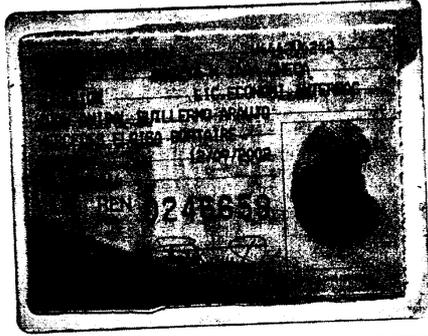
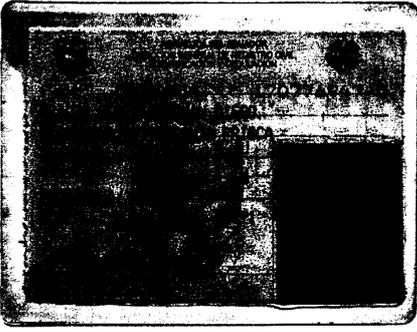
19 Sep 2007



[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



00000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

2099943

Comunidad Popular 15 de Agosto de 2009

PROCESO 2009-09

SEÑOR JORDAN JUAN DIEGO

QUITO

PROCESO 2009-09

JUAN BLANCO

SECCION 4 Consejo 3 Total

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de votación electrónica en el momento de la votación. Este documento es válido para el proceso de votación y no tiene validez legal alguna. El presente documento es propiedad del Tribunal Electoral y no debe ser utilizado para fines ajenos a los del proceso de votación. QUITO, 14 de Agosto de 2009. JUAN BLANCO, Jefe de Oficina Ejecutiva de Soporte. TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ GARRIDO CARLOS MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2007 11:50:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

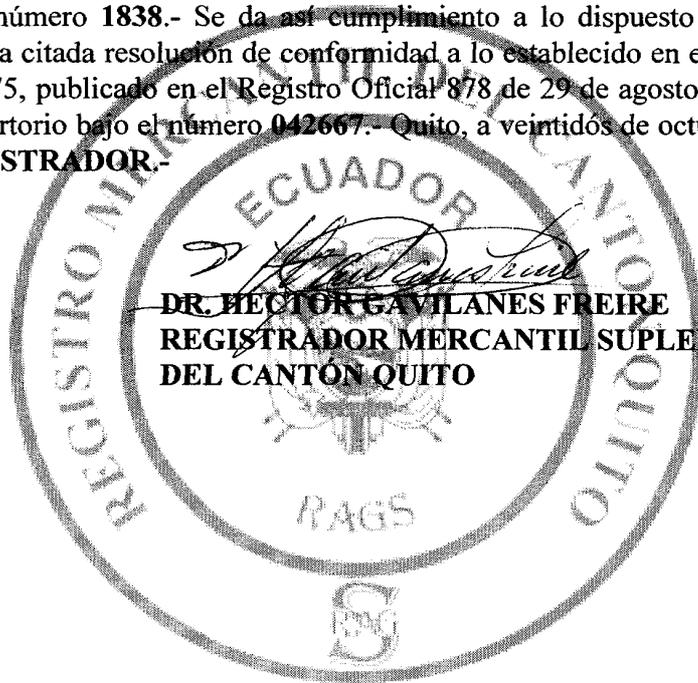


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00001.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de octubre de 2.007, bajo el número **3062** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1838**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042667**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



Número Operación **CIC101000002526**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORALES ESCOBAR MAURICIO SANTIAGO	84.00
BECERRA ALMEIDA HUGO MAURICIO	84.00
ARAUJO GONTAIRE JUAN DIEGO	84.00
JACOME PONCE ROLANDO SANTIAGO	84.00
QUIÑONES LUALES FRANCISCO JOSE	84.00
Total	420.00

La suma de :

CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

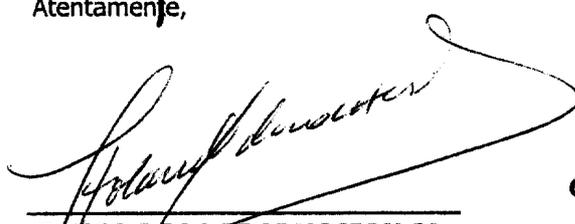
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

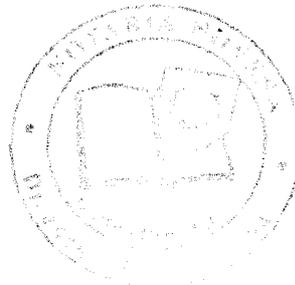
Miércoles, Septiembre 19, 2007

FECHA

torgó ante mi y en el protocolo de la Notaría Novena, actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CIA. LTDA.", sellada y firmada en Quito, a veinte de noviembre del año dos mil siete.-

Dr. Juan Villacís P.
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 25817

Quito, 21 NOV 2007

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEAM ONE NEGOCIOS DEPORTIVOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL